



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
No. 20001-31-10-001-2019-00008-00

Noviembre veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el artículo 392 C.G.P., Fíjese el día diez (10) de diciembre del año en curso a las diez (10:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de audiencia entre la partes y dentro de la misma se dictará sentencia como quiera que no hay prueba que practicar.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario